

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 107

ESTADO No. 79

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, **29 de diciembre de 2020.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HCV-141	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	6	24/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1476-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, para el mineral de gravas y arenas, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1150-2020 del 18 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 107

					En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC-1025 del 26 de octubre de 2020, referente al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. 2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 60-43-101000379, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07 de diciembre 2020 hasta el 07 de diciembre de 2021, tomada por el titular del contrato de concesión N° HCV-141, a favor de la Agencia Nacional de Minería- ANM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1150-2020 del 18 de diciembre de 2020. 3. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-1150-2020 del 18 de diciembre de 2020. En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC-1025 del 26 de octubre de 2020, referente al Formato Básico Minero Anual 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 107

					código N° VSC-CM-202004-HCV-141_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° HCV-141, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen Licencia Ambiental. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. HCV-141, presenta las siguientes superposiciones: Superpuesto totalmente con PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001 referente a las zonas excluibles de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1150-2020 del 18 de diciembre de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HCV-141, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 107

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVIS ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	5	24/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1477-20	APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1158-2020 del 21 de diciembre de 2020. 2. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 para mineral de recebo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1158-2020 del 21 de diciembre de 2020.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Remitir el concepto técnico PAR-CALI-1158-2020 del 21 de diciembre de 2020 y el presente acto administrativo de trámite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante los trámites respectivos frente al desistimiento de integración de áreas de los títulos minero N° 20211; BKK-112 y GFA-091, presentada por la señora María Victoria Mejía de Ortiz, mediante escrito radicado No 20201000904482 del 10 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 107

					2. Informar a los titulares mineros que para acogerse a derecho de preferencia deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 4 1265 del 27/12/2016 y presentar el documento técnico para la Licencia de Explotación No 20211, teniendo en cuenta que el Programa de Exploración y Explotación PUEXT, aprobado mediante Auto PARC-004-20 del 04/01/2020, numeral 2.5, no tendría validez dado de desistimiento del trámite de integración de áreas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-1158-2020 del 21 de diciembre de 2020. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Licencia de Explotación No. 20211, presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-1158-2020 del 21 de diciembre de 2020. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Informar que la Licencia de Explotación No.20211, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 107

						conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-1158-2020 del 21 de diciembre de 2020. 5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No 20211, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1158-2020 del 21 de diciembre de 2020. 7. Informar al titular de la Licencia de Explotación No 20211, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	6	24/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1478-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	7 de 107

					el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1160-2020 del 21 de diciembre de 2020. En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 1 del Auto PARC-1258 del 26 de noviembre de 2020, referente al Formato Básico Minero Anual 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Remitir el concepto técnico PAR-CALI-1160-2020 del 21 de diciembre de 2020 y el presente acto administrativo de trámite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante el trámite respectivo referente a la solicitud de desistimiento de integración de áreas de los títulos minero N° 20211; BKK-112 y GFA-091, presentada por la señora María Victoria Mejía de Ortiz, mediante escrito radicado No 20201000904482 del 10 de diciembre de 2020. 2. Informar a los titulares mineros que para acogerse a derecho de preferencia deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 4 1265 del 27/12/2016 y presentar el documento técnico para la Licencia de Explotación No 20211, teniendo en cuenta que el Programa de Exploración y Explotación PUEXT, aprobado mediante Auto PARC-004-20 del 04/01/2020, numeral 2.5, no tendría validez dado de desistimiento del trámite de integración de áreas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-1160-2020 del 21 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 107

					3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Licencia de Explotación No. BKK-112, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019 4. Informar que La Licencia de Explotación No.BKK-112, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-1160-2020 del 21 de diciembre de 2020. 5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No. BKK-112, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1160-2020 del 21 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				9 de 107

						7. Informar a la titular de la Licencia de Explotación No BKK-112, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	SEO-11362X	CONCESIONARIO CAUCA S.A.S.	NUEVO	4	24/12/2020	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1033-2020 del 17 de noviembre de 2020, el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2020, presentados en ceros. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARC-659 del 10 de agosto de 2020, referente al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1033-2020 del 17 de noviembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				10 de 107

						2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No SEO-11362X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IHS-09221X	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	24/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1480-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 para mineral de recebo, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1166-2020 del 22 de diciembre de 2020. 2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado a través de la plataforma de AnnA Minería, en cumpliendo a lo ordenado en la Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, el cual será evaluado en un nuevo concepto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-1166-2020 del 22 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 107

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° IHS-09221X de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-IHS-09221X_COMP_24, teniendo en consideración los siguientes aspectos: - En el área del título minero IHS-09221X, se determinan explotación intermitente, lo que se confirma con la producción reportada en los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, por lo tanto, es pertinente determinar las variables técnicas bajo las cuales se desarrolla la actividad minera. - Se evidencia actividades mineras en el área asignada al título minero, que permiten determinar la intervención minera en el área asignada al título. 3. Informar que una vez una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IHS-09221X, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	12 de 107

					4. Informar que el contrato de concesión No. IHS-09221X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-1166-2020 del 22 de diciembre de 2020. PÁRRAFO: en la página Web www.anm.gov.co, podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1166-2020 del 22 de diciembre de 2020. 6. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IHS-09221X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 107

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IH6-15151	JUAN CARLOS MESA GIRALDO Y FRANCISCO JOSÉ MESA GIRALDO	5	24/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1481-20	APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado a través de la plataforma de AnnA Minería, en cumpliendo a lo ordenado en la Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, el cual será evaluado en un nuevo concepto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1161-2020 del 21 de diciembre de 2020.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IH6-15151, que mediante Auto PARC No. 1214 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 63 del 20 de noviembre de 2020, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad referente a la presentación de regalías del III trimestre de 2020, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1161-2020 del 21 de diciembre de 2020. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, una vez vencidos los términos otorgados, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 107

					2. Informar al titular minero que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-IH6-15151_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° IH6-15151, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen Licencia Ambiental. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1161-2020 del 21 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 107

						5. Informar a los titulares del contrato de concesión N° IH6-15151, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	5	24/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1482-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1105-2020 del 09 de diciembre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM202004_HI8-08093X, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° HI8-08093, teniendo en cuenta que a la fecha no tiene Licencia Ambiental. 2. Recordar al titular del contrato de concesión N° HI8-08093X, que, hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 107

						podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, teniendo en cuenta que fue requerida bajo apremio de multa a través del Auto PARC-1152 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 62 del 19 de noviembre de 2020 y que a la fecha se encuentra corriendo el término otorgado. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1105-2020 del 09 de diciembre de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HI8-08093X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO Y MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO,	29	24/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1483-20	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-1167-2020 del 22 de diciembre de 2020, el Programa de Trabajos y Obras – PTO. ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estimativo de recursos y reservas, teniendo en cuenta que cumplen con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, de conformidad con lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				17 de 107

					concluido y recomendado en el numeral 4.2 y 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-1167-2020 del 22 de diciembre de 2020 ARTÍCULO TERCERO: Informar que una vez evaluada la información allegada, esta cumple con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de los cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-1167-2020 del 22 de diciembre de 2020 ARTÍCULO CUARTO: Informar a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-1167-2020 del 22 de diciembre de 2020. ARTÍCULO QUINTO: Informar que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del título contrato de concesión No FKT-10C, con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				18 de 107

						INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. ARTÍCULO SEXTO: Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1167-2020 del 22 de diciembre de 2020. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a las titulares del contrato de concesión No FKT-10C, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FE3-113	OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ	8	24/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1484-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 I, II y III trimestre del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FE3-113, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación al titular la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				19 de 107

					presentación del plano anexo del fbm anual 2018 en ANNA Minería toda vez que según el CT-605 del 19-12-2019 numeral 3.1 expresa que lo reportado en regalías no concuerda con lo reportado y el plano anexo no cumple con la Resolución 40600 del 27-05-2015 para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería en los FBM semestral 2018 el cual debe ser presentado en formato DWG o SHP. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que se ACEPTA el FBM anual 2019 y que el titular dio cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019. 2. SUBSANAR el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el auto parc-1134 del 27 de diciembre de 2019 (numeral 2.1) toda vez que revisado el sistema del SI MINERO con número 2020011938126 el 19 enero de 2020 el titular allega modificación el FBM anual 2018 pero no se evidencia el plano anexo corregido y por lo tanto, se rechaza nuevamente en el sistema. En julio de 2020 el titular vuelve y presenta el fbm anual 2018 pero en el SIMINERO, y para esta fecha ya el sistema no estaba habilitado. Y mediante radicado No 20201000814012 del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				20 de 107

					23 de octubre de 2020 el titular vuelve y aclara que había allegado la modificación en enero de 2020 y en julio de 2020. 3. DEJAR SIN EFECTO el numeral 1 de “requerimientos” y numeral 2 de “recomendaciones y/o otras disposiciones” del auto parc 970 de fecha 15 de octubre de 2020 notificado en estado PARC-50 del 19 de octubre de 2020, toda vez que revisado el sistema del SI MINERO con número 2020011938126 el 19 enero de 2020 el titular allega modificación el FBM anual 2018 subsanando así este requerimiento. En julio de 2020 el titular vuelve y presenta el fbm anual 2018 pero en el SIMINERO, y para esta fecha ya el sistema no estaba habilitado. Y mediante radicado No 20201000814012 del 23 de octubre de 2020 el titular vuelve y aclara que había allegado la modificación en enero de 2020 y en julio de 2020. 4. INFORMAR que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				21 de 107

					resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. INFORMAR que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co 5. INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No VSC-CM-202010T24_FE3-113 y fecha de elaboración 17 de noviembre de 2020, se identificó posible actividad minera dentro del área del título No FE3-113, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de explotación, cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto GLM-000413 del 27/10/2014 y mediante Resolución No 0549 de 09/10/2009, la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- aprueba e impone un Plan de Manejo Ambiental al señor Omar Alexis Urrutia, para la explotación de material de arrastre y metales preciosos (oro aluvial), en jurisdicción de los Municipio de Guapi- Cauca. 6. ACEPTAR la justificación presentada por el titular mediante radicado No. 20201000730062 del 14 de septiembre de 2020
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		22 de 107

					en donde explica las razones por las cuales no ha sido posible continuar con el plan de gestión socia por circunstancias de fuerza mayor, y en este sentido DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARC-768 del 01 de septiembre de 2020 notificado en Estado PARC-34 del 04 de septiembre de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al área jurídica dejar sin efecto el numeral 2 de recomendaciones del Auto PARC-768 del 01 de septiembre de 2020 notificado en Estado PARC-34 del 04 de septiembre de 2020 y del AUTO PARC-1376 del 14 de diciembre de 2020 notificado en Estado PARC-71 del 15 de diciembre de 2020 toda vez que el titular si subsano la obligación. 7. Respecto de su solicitud presentada con numero de radicación 20201000814012 del 23 de octubre de 2020 se aclara que el párrafo primero del artículo 7 de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 ordena que se remita el acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 a la compañía aseguradora. 8. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC-1108 del 09 de diciembre de 2020. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				23 de 107

						10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	QA5-08001	MINEROS DEL VALLE S.A.S.	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1485-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 28 de noviembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo causal de apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual 2019 en Anna minería la cual ya se encuentra habilitada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el titulo minero QA5-08001 no se encuentra al día en canon superficiario.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				24 de 107

						2. Subsanan el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del AUTO PARC-0065 del 27 de enero de 2020 notificado por Estado PARC-05 del 30 de enero de 2020 toda vez que el titular allego lo requerido mediante radicado No. 20201000890492 del 02 de diciembre de 2020. 3. Informar que mediante AUTO PARC-207 del 27-02-2018 notificado en Estado PARC-009 del 07 de marzo de 2018 se requirió bajo apremio de multa el FBM anual 2017, mediante AUTO PARC-038 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado PARC- 004 del 31 de enero de 2019 se requirió bajo apremio de multa el FBM anual 2018, mediante AUTO PARC-0065 del 27 de enero de 2020 notificado por Estado PARC-05 del 30 de enero de 2020 se requirió bajo apremio de multa el FBM semestral 2019 y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				25 de 107

					la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. INFORMAR que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co 5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC-1118 del 10 de diciembre de 2020. 6. Recordar que para la etapa de construcción y montaje el título debe ser allegado el Programa de Trabajos y Obras y licencia ambiental o constancia del estado del trámite con vigencia no mayor a 90 días. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		26 de 107

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	CONSTRUCTORA CRP LTDA.	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1486-20	APROBACIONES 1. Aprobar la modificación del formato básico minero anual 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 1086 del 04 de diciembre del 2020. De conformidad con el numeral anterior declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 de requerimientos del Auto PARC No. 548 del 05 de julio de 2020, notificado en Estado PARC No.23 del 14 de julio de 2020, en el cual se requirió la presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral arenas para el II y III trimestre del año 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No.1086 del 04 de diciembre del 2020. De conformidad con el numeral anterior declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No. 866 de 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 045 de 01 de octubre de 2020, en el cual se requirió la presentación del formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	27 de 107

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GL9-091, allegar la sustracción de área adelantada ante la autoridad ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR Cali No.1086 del 04 de diciembre del 2020. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. 1. Informar a la sociedad titular, que la Póliza de Cumplimiento No. 45-43-101003682, expedida por Seguros del Estado S.A., termina su vigencia el 30 de diciembre de 2020, Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No.1086 del 04 de diciembre del 2020. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado por el titular del contrato de concesión No GL9-091, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación a fin de ser aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 1086 del 04 de diciembre del 2020. 3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GL9-091, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		28 de 107

						concesión No. GL9-091, presenta las siguientes superposiciones: Superpuesto RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No.1086 del 04 de diciembre de 2020, para que adelante los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR Cali No. 1086 del 04 de diciembre del 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EJ3-102	DEISON HERMEL QUINTERO LASSO; CRISTINA QUINTERO LASSO, MARÍA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO Y YUDY VANESSA QUINTERO LASSO	8	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1487-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC-1087 del 03 de diciembre de 2020 a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del III trimestre

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		29 de 107

					de 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, en consonancia con el artículo 288 Ibídem. 2. De conformidad con el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 1087 del 03 de noviembre de 2020 los señores DEISON HERMEL QUINTERO LASSO C.C. 16703197, CRISTINA QUINTERO LASSO, MARIA C.C 31524855, BETIS QUINTERO LASSO C.C. 31956428, ZULEY QUINTERO LASSO C.C. 31985095, SAMAIRA QUINTERO LASSO C.C. 31529321, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO C.C. 29105783, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO C.C. 31579461, HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO C.C. 34771708 Y YUDI VANESSA QUINTERO LASSO C.C. 1144027278, en su calidad de beneficiarios del título minero N° EJ3-102 adeudan a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.304.473) M/CTE más los intereses que se causen desde el 22 de marzo de 2013 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de visita de fiscalización. En consecuencia de lo anterior, se procede a REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. EJ3-102, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.304.473) M/CTE más los intereses que se causen desde el 22 de marzo de 2013 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				30 de 107

					de visita de fiscalización. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Parágrafo: Informar que los titulares allegaron comprobante de pago PIN No. 20190215092240 del 15 de febrero de 2019 del banco de Bogotá por valor de NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$904.791) M/CTE por concepto de abono al acuerdo de pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el numeral 2.5 del Auto PARC-355 del 30 de mayo de 2017, notificado por Estado PARC- 21 del 06 de junio de 2017; el numeral 3 de requerimientos del Auto PARC-458 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC-22 del 03 de julio de 2020; los numerales 1 y 2 de requerimientos del Auto PARC No. 835 del 24 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 43 del 25 de septiembre de 2020, el numeral 2 del Auto PARC-835 del 24 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 43 del 25 de septiembre de 2020 y numeral 1 del Auto PARC-1209 del 17 de noviembre de 2020 notificado en Estado PARC-63 del 20 de noviembre de 2020, les fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				31 de 107

					separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. EJ3-102, que no se emite concepto de aprobación o rechazo respecto al Formato Básico Minero anual 2018, hasta tanto se alleguen las regalías del IV trimestre de 2018, toda vez que la información presentada mediante radicado No. 20199050350352 del 05 de marzo de 2019 no corresponde al plano de avance la mina, y es necesario que allegue nuevamente el plano anexo en la plataforma de ANNA minería conforme lo establecido en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 1087 del 03 de diciembre de 2020. 3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				32 de 107

					Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. INFORMAR que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co. 5. DEJAR SIN EFECTO el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No.1209 del 17 de noviembre de 2020 notificado en Estado PARC No. 63 del 20 de noviembre de 2020, y volver a declarar la obligación pendiente de pagar por concepto de visita de fiscalización de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC-1087 del 03 de noviembre de 2020. 6. INFORMAR que mediante radicado No. 20199050346982 del 13 de febrero de 2019 y No. 20199050347442 del 15 de febrero de 2019, se solicitó acuerdo de pago para cancelar la visita al título que se realizó en el año 2013, y adjunta pago
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	33 de 107

					con comprobante de pago PIN No. 20190215092240 del 15 de febrero de 20119 del banco de Bogotá por valor de NOVECIENTOS CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$904.791) M/CTE. 7. REMITIR memorando al Grupo de Cobro Coactivo con copia de la solicitud de acuerdo de pago, pantallazo de websafi que evidencie su causación de la obligación, copia de los autos que han requerido el pago de la visita, la última actuación técnica y jurídica realizada dentro del expediente y copia del Acto administrativo que declara la obligación (Resolución No. 006 del 06 de marzo de 2013), para la correspondiente evaluación de la aceptación o rechazo del acuerdo de pago. 8. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.1087 del 03 de diciembre de 2020. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		34 de 107

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA, REINEL MOLINA VERGARA	8	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1488-20	APROBACIONES Aprobar la Póliza Minero Ambiental No 660-46-994000000315 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 12 de agosto de 2020 hasta el 12 de agosto de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. JB4-16181, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 1090 del 04 de diciembre de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III, IV de 2019, y I, II, III trimestre de 2020. de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 1090 del 04 de diciembre de 2020.
						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				35 de 107

					ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 1090 del 04 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.1090 del 04 de diciembre de 2020, se tiene que los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ CON C.C. 16.454.267 DE YUMBO, -JESUS DAVID OVIEDO VERGARA CON C.C. 94.361.140 -JOSE AGUILAR ANACONA CON C.C.6.531.868 DE YUMBO -REINEL MOLINA VERGARA con C.C 16.451.959, en calidad de beneficiarios del título minero JB4-16181, adeudan a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.096) M/CTE, más los interese que se generen desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el momento efectivo de su pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013. En consecuencia de lo anterior, se procede a requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del título minero JB4-16181, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.096) M/CTE, más los interese que se generen desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el momento efectivo de su pago, correspondiente al pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013. Por tanto, se le concede un
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				36 de 107

					término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar Subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1, 5 del Auto PARC-468 del 24 de junio de 2020 notificado en Estado PARC-02 del 03 de julio de 2020, toda vez que el titular mediante radicado No. 20201000815202 del 23 de octubre de 2020, allega formulario para declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV trimestre de 2019 I, II, III trimestre de 2020. Todas declaradas en ceros. 2. Declarar Subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 6 del Auto PARC-468 del 24 de junio de 2020 notificado en Estado PARC-02 del 03 de julio de 2020, toda vez que el titular mediante radicado No. 20201000731432 del 15 de septiembre de 2020 allega póliza de cumplimiento minero ambiental No 660-46-994000000315 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 12 de agosto de 2020 hasta el 12 de agosto de 2021. 3. Informar que mediante el numeral 7 de los requerimientos del Auto PARC No.468 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No.-2 del 03 de julio de 2020 y el artículo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				37 de 107

					segundo de la Resolución VSC No. 000628 del 15 de agosto de 2019, les fue realizado requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 4. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No.1090 del 04 de diciembre de 2020, numeral 3.5., se registró un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$495) M/CTE, el cual se imputo a la obligación pendiente por concepto de visita de fiscalización por valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.564) M/CTE. 5. Informar al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante comprobante de pago No (92) 02500270683622 del Davivienda del 29 de agosto de 2017, por valor de DOS MIL PESOS (\$2.000) M/CTE, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje para lo de su competencia, de acuerdo con el 6. Dejar sin efecto el numeral 2 y 3 del Auto PARC No. 468 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No.02 del 03 de julio de 2020 y el numeral 1 del Auto PARC No.1204 del 17 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No.62 del 19 de noviembre de 2020, toda vez que se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	38 de 107

					reevaluaron los pagos por concepto de visita de visualización y se dio aplicación a la Ley de compensación. 7. Informar a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000315 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				39 de 107

					el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9. INFORMAR que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co. 10. Recordar al titular que no podrá adelantar labores mineras hasta tanto cuente con viabilidad ambiental legalmente otorgada por la autoridad ambiental y con instrumentos técnico aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones que en derecho corresponden. 11. Informar al titular, respecto de la solicitud de reconsideración de la multa con número de radicado 20209050403042 de 24 de febrero de 2020, que la misma se encuentra ejecutoriada y en firme el día 24 de enero de 2020, es decir que en su momento fue notificada mediante aviso registrado con guía número RA229944903CO y los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				40 de 107

						titulares no presentaron el recurso de reposición, por lo cual a la fecha la decisión ya no es objeto de contradicción. 12. Informar al titular que mediante memorando No. 20209050429643 del 05 de noviembre de 2020 se remitió Resolución No. VSC-000628 de 15 de agosto de 2019 con sus anexos al grupo de cobro coactivo para lo de su competencia. 13. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1090 del 04 de diciembre de 2020. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 15. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-09291X	ASOCIACION DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA	8	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1489-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la asociación titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2019 con su respectivo plano de labores, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				41 de 107

					Concepto Técnico PARC No. 1056 del 20 de noviembre de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 Ibidem. 2. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 de la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.1056 del 20 de noviembre de 2020. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir a la asociación titular del Contrato de Concesión No HJQ-09291X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago de la suma de cuatrocientos veintiséis MIL PESOS (\$426.000) más los intereses que se generen a partir del 01 de febrero de 2016 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. VSC 001007 del 04 de diciembre del 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 1056 del 20 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	42 de 107

					notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				43 de 107

					2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 001056 del 20 de noviembre del 2020. 3. Informar a la sociedad titular que mediante los autos PARC-984-15 11/09/15, PARC-679-16 del 08 de agosto de 2016, Auto PARC-503-17 del 27/06/17, PARC 662-18 del 27/06/18, PARC-915-19 08-11-2019, PARC-461-20 24-06-2020, PARC-1026-20, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que se procedió a hacer un ajuste en la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 001007 del 04 de diciembre del 2015, calculando el valor de la multa con base al salario mínimo legal vigente del año 2016, toda vez que la Resolución No. VSC 001007 del 04 de diciembre del 2015, quedo ejecutoriada y en firme el día 15 de enero de 2016, adicionalmente se aplicó compensación del saldo mayor pagado por concepto canon de la tercera anualidad, por valor de doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$263.455), quedando un nuevo saldo adeudado de la multa por valor de cuatrocientos veintiséis MIL PESOS (\$426.000). 5. Informar a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				44 de 107

						Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACION DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA"	7	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1490-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS: 1. Requerir a la asociación titular del contrato de concesión No. IHH-14591 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2019 con el correspondiente plano de labores en la plataforma de Anna Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N° 001047 del 18 de noviembre del 2020, por lo tanto, se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				45 de 107

					rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir a la asociación titular del contrato de concesión No. IHH-14591, bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de II, III trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N° 001047 del 18 de noviembre del 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				46 de 107

					expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 001047 del 18 de noviembre del 2020. 3. Informar a la sociedad titular que mediante el auto PARC N° 748-20 del 31 de agosto del 2020, notificado por estado N° 33 del 01 de septiembre del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				47 de 107

						Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1491-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. APROBAR la póliza No. 11-43-101008531 con vigencia desde el 27 de octubre de 2020 hasta el 27 de octubre de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A. 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual 2019, presentado en la herramienta web de Anna Minería con número de evento 135427 y radicado No 4076-0 del 3 de septiembre del 2020, por lo tanto, se acepta la presentación y será revisado en la próxima evaluación documental. 3. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 24 de noviembre de 2020, por un

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				48 de 107

					valor de un millón cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$1'405.440), m/cte. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SUBSANAR el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 y 2 del Auto PARC No. 1217 del 18 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 63 del 20 de noviembre de 2020, toda vez que mediante radicado No. 20201000882812 del 26 de noviembre del 2020 allego lo requerido. INFORMAR que se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de TRECE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$13.068) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago NO. 20201125090835 del 25 de noviembre de 2020 en la cuenta de Bogotá ahorros ***9006 a favor de la ANM por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOSO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$1.418.508) M/CTE. RECORDAR que para el año 2021 deberá allegar instrumento ambiental o constancia de su trámite con vigencia no mayor a 90 días. RECORDAR al titular que no podrá adelantar actividad minería hasta tanto cuente con licencia ambiental legalmente otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones que en derecho correspondan.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					49 de 107

						5. INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. IJV-14181, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 970 del 19 de octubre de 2020. 6. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1146 el 18 de diciembre del 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH VELASCO	CAMPO	8	28/12/2020	DISPOSICIONES APROBACIONES: 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003878 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de julio de 2020 hasta el 09 de julio de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. IKU-11501, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N° 1066 del 26 de noviembre del 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	50 de 107

					Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 775 del 01 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 034 del 04 de septiembre de 2020, en el cual se solicitó la presentación de la póliza de cumplimiento. 2. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2018, I, II, III, IV trimestre de 2019, I, II, III trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N° 1066 del 26 de noviembre del 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 775 del 01 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 034 del 04 de septiembre de 2020, en el cual se solicitó la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2020 y su respectivo comprobante de pago.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		51 de 107

						REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente justificación sobre la baja producción de los últimos periodos dado que cuenta con Programa de Trabajo y Obras –PTO aprobado, con una producción de 6000 toneladas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N° 1066 del 26 de noviembre del 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				52 de 107

						PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 1066 del 26 de noviembre del 2020. 3. ACEPTAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, formato básico minero anual del año 2017, formato básico minero anual 2018, formato básico minero anual del año 2019, presentado por la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, formatos que serán tenidos en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 1066 del 26 de noviembre del 2020.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				53 de 107

					4. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No IKU-11501, que de la evaluación de intereses por pago extemporáneo cancelado mediante comprobante de consignación No 2020102922 del 30 de octubre de 2020, por valor de 20.000, presenta un saldo mayor pagado por valor de (13.018), y del comprobante de pago No 20200910161624 del 11 de septiembre de 2020, por valor de (10.200) presenta un saldo mayor pagado por valor de (\$211), los cuales se tendrán en cuenta para saldos futuros pendientes dejados de cancelar, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N° 1066 del 26 de noviembre del 2020. 5. INFORMAR a la titular que mediante los Autos PARC-1076-17 del 20 de octubre de 2017, notificado en Estado PARC No. 083 del 30 de octubre de 2017, numerales 2.8 y 2.9; Auto PARC-939-2018 del 10 de septiembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 043 del 12 de septiembre de 2018, numeral 2.1 y el Auto PARC No. 775 del 01 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 034 del 04 de septiembre de 2020, requerimiento del numeral 2, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	54 de 107

					6. INFORMAR a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003878 con vigencia hasta el 09 de julio de 2021 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. INFORMAR a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		55 de 107

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	16674	MARÍA ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA LEONOR VELASCO ZEA y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	4	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1493-20	APROBACIONES 1. Aprobar las regalías correspondientes al III trimestre del año 2020 para el mineral de Recebo y las regalías correspondientes al III trimestre del año 2020 para el mineral de Diabasa, de conformidad con lo concluido en los numeral 3.1, 3.2 del Concepto Técnico PARC No 1070 del 26 de noviembre de 2020.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que dio cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 1070 del 26 de noviembre de 2020. 2. Informar al titular minero deberán inscribirse directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva. -, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico PARC No 1070 del 26 de noviembre de 2020. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.1070 del 26 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		56 de 107

						5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A CARBOANDES	5	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1494-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, <i>"la no reposición de la garantía que las respalda"</i>; la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual estuvo vigente hasta el 23 de noviembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 1067 del 26 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 0036 del 22 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 005 del 30 de enero de 2020, en el cual se requirió la presentación de la licencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				57 de 107

						ambiental o constancia de su trámite, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARC No. 1067 del 26 de noviembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1067 del 25 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1495-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 con radicado No 13334-0 del 18/09/2020 presentado por los titulares del contrato de concesión No. ILE-14251, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019. 2. Aprobar la póliza minero ambiental No. 1261217–4, expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 29 de abril de 2020 hasta el 29 de abril de 2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	58 de 107

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO correspondiente al trimestre III del año 2020, toda vez que se NO evidencia su presentación en el sistema del SGD. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Subsanan el requerimiento bajo apremio de multa realizado por la autoridad minera en el AUTO PARC-910 del 07-10-2020 notificado en Estado PARC-47 del 08 de octubre de 2020, toda vez que el titular mediante radicado No 13334-0 del 18/09/2020 de anna minería allego el FBM anual 2019. 2. Informar que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_ILE-14251 y fecha de elaboración 17/11/2020 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° ILE-14251, se plantean los siguientes aspectos respecto al estado del título minero:
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				59 de 107

					De acuerdo a lo anterior y tomando como base las imágenes satelitales en el producto de comparación multitemporal se concluye: - No se requiere programar inspección de campo, toda vez que las actividades de explotación se desarrollan teniendo en cuenta que: Mediante AUTO-PARC-543 del 6 de agosto del 2014, la agencia nacional de minería aprobó el programa de trabajo y obras PTO, con una producción 4.800 m3 y cuenta con plan de manejo ambiental legalmente otorgado con Resolución No 1353 del 14 de julio del 2011, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, en municipio de Tambo departamento del Cauca. De acuerdo al registro de información anteriormente descrita se recomienda lo siguiente: ➤ No se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° ILE-14251 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_ILE-14251 y fecha de elaboración 17/11/2020, teniendo en cuenta que las actividades de explotación minera corresponden a la etapa contractual vigente. ➤ Informar al área jurídica que no se evidencia alertas que se generen A partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_ILE-14251 y fecha de elaboración 17/11/2020
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				60 de 107

					➤ Informar al titular que de acuerdo con lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, con código N° VSC-CM-202010T24_ILE-14251, se identificó se están desarrollando actividades de explotación conforme a lo aprobado. 3 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		61 de 107

						4. Informar a la compañía Suramericana para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 1261217-4 con vigencia desde el 29 de abril de 2020 hasta el 29 de abril de 2021 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-1162 del 22 de diciembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1496-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al trimestre III del año 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		62 de 107

						RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC-1154 del 18 de diciembre de 2020. 2. INFORMAR que A partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_IKL-15551y fecha de elaboración 17/11/2020 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° IKL-15551, se plantean los siguientes aspectos respecto al estado del título minero: No se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° IKL-15551 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_IKL-15551y fecha de elaboración 17/11/2020, teniendo en cuenta que se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero. 3. Informar al área jurídica que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_IKL-15551 y fecha de elaboración 17/11/2020. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				63 de 107

						6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1497-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N°VSC-CM202004_ILE-14241 y fecha de elaboración 20 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° ILE-14241, se plantean los siguientes aspectos respecto al estado del título minero: <i>El titulo se encuentra en Etapa de Explotación, las actividades evidenciadas corresponden a la etapa contractual, a la fecha el título cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la respectiva licencia ambiental.</i> <i>De acuerdo a lo anterior y tomando como base las imágenes satelitales en el producto de comparación multitemporal se concluye:</i> <i>No se requiere programar visita técnica de fiscalización área del título.</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				64 de 107

					• <i>No se evidencian posibles actividades mineras en zonas de restricción.</i> • <i>No se evidenciaron cambios en la cobertura vegetal debido a posibles actividades asociadas a explotación minera por fuera del área concesionada.</i> <i>De acuerdo al registro de información anteriormente descrita se recomienda lo siguiente:</i> • <i>Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM20204_ILE-14241, no se identificó posible actividad minera en zonas de restricción o por fuera del área concesionada.</i> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC-1152 del 18 de diciembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		65 de 107

						DISPOSICIONES
						APROBACIONES
						1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al trimestre III del año 2020
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	7	24/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1498-20	RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-1153 del 18 de diciembre de 2020 2. INFORMAR que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N°VSC-CM202004_ILE-14211 y fecha de elaboración 20 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° ILE-14211, se plantean los siguientes aspectos respecto al estado del título minero: • <i>El título se encuentra en Etapa de Explotación, las actividades evidenciadas corresponden a la etapa contractual, a la fecha el título cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la respectiva licencia ambiental.</i> De acuerdo a lo anterior y tomando como base las imágenes satelitales en el producto de comparación multitemporal se concluye:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	66 de 107

					• <i>No se requiere programar visita técnica de fiscalización área del título.</i> • <i>No se evidencian posibles actividades mineras en zonas de restricción.</i> • <i>No se evidenciaron cambios en la cobertura vegetal debido a posibles actividades asociadas a explotación minera por fuera del área concesionada.</i> De acuerdo al registro de información anteriormente descrita se recomienda lo siguiente: • <i>Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM20204_ILE-14211, no se identificó posible actividad minera en zonas de restricción o por fuera del área concesionada.</i> 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		67 de 107

						DISPOSICIONES
						APROBACIONES
						1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al trimestre III del año 2020.
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15551	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1499-20	RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC-1154 del 18 de diciembre de 2020. 2. INFORMAR que A partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_IKL-15551y fecha de elaboración 17/11/2020 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° IKL-15551, se plantean los siguientes aspectos respecto al estado del título minero: No se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° IKL-15551 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_IKL-15551y fecha de elaboración 17/11/2020, teniendo en cuenta que se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero. 3. Informar al área jurídica que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				68 de 107

						COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_IKL-15551 y fecha de elaboración 17/11/2020. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1500-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al trimestre III del año 2020 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_ JA8-11221y fecha de elaboración 17/11/2020y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° JA8-11221, se plantean los siguientes aspectos respecto al estado del título minero: No se hace

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				69 de 107

						necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° JA8-11221de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_ JA8-11221 y fecha de elaboración 17/11/2020, teniendo en cuenta que se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero. 2. Informar al área jurídica que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T24_ JA8-11221 y fecha de elaboración 17/11/2020. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-1175 del 23 de diciembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		70 de 107

						DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS
CONTRATO DE CONCESION	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS – AYA S.A.	7	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1501-20	1. REQUERIR a la sociedad titular el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2020, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia en el expediente digital, SGD su presentación.
						2. REQUERIR a la sociedad ADECUACIONES Y AGREGADOS – AYA S.A identificada con NIT 8050021964 titular del contrato de concesión No. EIQ-091 para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, FBM anual 2017, en la presentación de la modificación del plano anexo del fbm anual 2018, la presentación del fbm anual 2019 y la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías I y III trimestre de 2020 la cual no se encuentra en la allegada. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud renuncia al título EIQ-091 radicada con número radiado No 20201000857902 del 12/11/2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		71 de 107

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que no se requerirá la presentación del PTO ni de la licencia ambiental toda vez que dentro del expediente reposa solicitud de renuncia al título minero, lo cual hace que no sea necesaria esta obligación. 2. INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202001-EIQ-091, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° EIQ-091, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de explotación, sin instrumento técnico aprobado y NO cuenta con Viabilidad Ambiental o su constancia de encontrarse en trámite otorgada por la autoridad competente. Y existe solicitud de renuncia al título minero en trámite. 3. INFORMAR que no se debe programar inspección de campo, toda vez que en el área del título minero EIQ-091, NO se están adelantando actividades relacionadas con la etapa contractual. 4. INFORMAR que mediante AUTO PARC-129 del 03 de febrero de 2016 (numeral 2.11), notificado en Estado PARC No. 009 del 05 de febrero de 2016 le fue requerido bajo apremio de multa los formatos básicos mineros semestral y anual de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, mediante Auto PARC-514 del 25 de mayo de 2018 (numeral 2.6) notificado por Estado PARC-025 del 07 de junio de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa el fbm anual 2017, mediante Auto PAR Cali No. 710 del 26 de septiembre de 2019 (numeral 2.2), notificado por estado No
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				72 de 107

					055 del 30 de septiembre de 2019 le fue requerido bajo apremio de multa la modificación del plano anexo del fbm anual 2018, mediante AUTO PARC-555 del 06 de julio de 2020, REQUERIMIENTOS numeral 4, notificado con Estado PARC-23 del 14 de julio de 2020 le fue requerido el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestres del año 2020, mediante AUTO PARC-844 del 28 de septiembre de 2020 notificado por Estado PARC-44 del 29 de septiembre de 2020 le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del FBM anual 2019,y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				73 de 107

					a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co. 6. INFORMAR a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003832, ha sido requerido bajo apremio de multa en los AUTOS PARC-129 del 03-02-2016, PARC-514 del 25-05-2018, PARC-710 del 26-09-2019, PARC-555 del 06 -07-2020, PARC-844 del 28-09-2020 y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1099 del 09 de diciembre de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		74 de 107

						9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FIA-142	GUILLERMO DE JESUS VELEZ CASTRO	7	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1502-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante AUTO PARC-060 del 25 de enero de 2019 (numeral 2.2) notificado en Estado jurídico PARC-005 del 07 de febrero de 2019 se requiere bajo apremio de multa el fbm semestral y anual 2018 y a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				75 de 107

					el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co 3. INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No VSC-CM-20200T24_FIA-142 y fecha de elaboración 17 de noviembre de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No FIA-142. De acuerdo a lo anterior, No se debe programar inspección de campo, toda vez que en el área del título minero FIA-142, NO se están adelantando actividades relacionadas con la etapa contractual. 4. INFORMAR que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1101 del 09 de diciembre de 2020. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		76 de 107

						DISPOSICIONES
						APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1503-20	1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2018 presentado por el titular del contrato de concesión No. CLA-151, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 del 16 de septiembre de 2020 presentado por el titular del contrato de concesión No. CLA-151, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM. 3. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 5543101001107, expedida por Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 26 de junio de 2020 hasta el 26 de junio de 2021, expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. tomador GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS a favor de la Agencia Nacional de Minería, la cual se encuentra bien constituida en cuanto a su valor a asegurar. 4. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	77 de 107

					al trimestre III de 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. 5. Aceptar la justificación sobre la baja producción allegada mediante radicado No. 20201000859962 del 13 de Noviembre de 2020, sin embargo, si persiste la baja producción presentada hasta el momento en cuanto a los volúmenes explotados, deberá realizar la modificación del PTO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el numeral 1 de los requerimientos del Mediante Auto PAR Cali No.981-20-19 del 15 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 050-20 del 19 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20201000859962 del 13 de Noviembre de 2020, el titular allega respuesta a los requerimientos presentando la modificación de póliza minero ambiental. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. CLA-151, que registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre de 2016, por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.787), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante radicado No. 20179050026352 del 17 de agosto de 2017, conforme consignación del Banco de Bogotá No. 0268733 del 17 de agosto de 2017 por valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000).
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		78 de 107

						3. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. CLA-151, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1084-2020 del 03 de diciembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		79 de 107

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08242	NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO – ANA DELIA OCORO	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1504-20	DISPOSICIONES
						APROBACIONES
						1. Aceptar la información aportada por el titular mediante radicado No. 20201000879102 del 25 de noviembre de 2020, mediante el cual el titular el titular allega Respuesta AUTO Par CALI No. 1123-20 mediante el cual presenta los formatos básicos mineros anuales y semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, junto con sus planos de labores, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, esta información debe ser presentada a través de la herramienta AnnA Minería. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que realice dicha corrección so pena de ser requeridos bajo apremio de multa nuevamente.
						2. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2019, I, II, III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran debidamente liquidados se evidencia el comprobante de pago adjunto que cubre el total de los interese causados por el pago extemporáneo.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que en los 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico Par-CALI No.1098-2020 del 09 de diciembre de 2020, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		80 de 107

					de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PAR Cali No.1123-20-19 del 09 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 061-20 del 13 de noviembre de 2020, persiste el incumplimiento respecto a: • Para que acrediten el pago por la suma de NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$904.173) por concepto de saldo pendiente de pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2012 y el 01 de septiembre de 2013, más los intereses causados desde el 14 de septiembre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • La presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, que presentan un valor mayor pagado por concepto de pago de regalías del III trimestre de año 2020, por valor de (\$11.000), el saldo mayor pagado fue cancelado mediante comprobante de transacción electrónica No 4973816 del 23 de noviembre de 2020, por valor de \$410.000, se cancela el capital
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				81 de 107

					y los intereses correspondientes a los trimestres III y IV de 2019, I, II, III trimestre del año 2020. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1064-20 03-11-2020 ICQ-08242, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. 4. Informar a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242, Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. ICQ-08242, presenta las siguientes superposiciones: Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-). Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS –UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001 referente a las zonas excluibles de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				82 de 107

						5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1098-2020 del 09 de diciembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S.	5	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1505-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres II, del año 2020, allegado con comprobante de pago No 20200707112654 del 07 de julio de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	83 de 107

					correspondientes a los trimestres III, del año 2020, allegado con comprobante de pago No. 20201007084909 del 07 de octubre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. Aceptar la información aportada por la sociedad titular mediante radicado No. 20201000844492 del 05 de noviembre de 2020, mediante el cual allegan el Formato Básico Minero Anual de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 y que será tenidos en cuenta en una nueva evaluación en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la renovación de póliza minero ambiental No.03 DL006103 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A la cual se encuentra vencida desde el 25 de noviembre de 2020, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 1136-20 del 16 de diciembre de 2020. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el numeral 1 y 2 de los requerimientos del AUTO PAR Cali No. 1024-2020 del 26 de octubre de 2020,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				84 de 107

					notificado por Estado PARC No. 054-20 del 27 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20201000844492 del 05 de noviembre de 2020, la sociedad titular allega respuesta al Auto PARC No.1024-20 del 26 de octubre de 2020, presentando Formato Básico Minero 2019, en la plataforma ANNA MINERIA con evento No. 12784-0 del 15 de septiembre del 2020. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20562, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Informe de Visita de Fiscalización PAR CALI No. 295-20 de visita técnica de fiscalización realizadas el día 05 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20562 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 20562, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1136-2020 del 16 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				85 de 107

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08012	JOSE FROILAN MORENO RAMIREZ	8	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1506-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No.ICQ-08012, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 en la herramienta AnnA Minería, conforme al numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico Par-CALI No.1128-2020 del 11 de diciembre de 2020, Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo enunciado. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ICQ-08012, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				86 de 107

					de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de cuarzo correspondientes a los trimestres II, III del año 2020, revisado el expediente digital y SGD no se evidencia su presentación, conforme al numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico Par-CALI No.1128-2020 del 11 de diciembre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al Grupo de Recursos Financieros, que según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-Cali N°1128-2020 del 11 de diciembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario. Este mayor valor fue pagado mediante consignación número (92) 00102463595101 por valor de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.500), a la cuenta del banco de Davivienda No. 457869995458 el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08012, que en el numeral 3.3 y 3.6 del Concepto Técnico Par-CALI No.1128-2020 del 11 de diciembre de 2020, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través Mediante Auto PAR Cali No. 813-20-19 del 17 de septiembre de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				87 de 107

					2020, notificado por Estado PARC No. 040-20 del 18 de septiembre de 2020, persiste el incumplimiento respecto a: • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías junto con el recibo de pago correspondiente al I y II trimestre de 2020. • La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue viabilidad ambiental al título minero o constancia reciente del trámite. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08012, que se hicieron unos requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad, mediante Auto PARC-No.268-18 del 13 de marzo de 2018 notificado en Estado PARC No. 012 del 23 de marzo de 2018, numeral 2.13 por el no pago de la visita de fiscalización ordenada mediante Resolución No. PARC-006, del 06 de marzo de 2013, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820), más los intereses que se generan a partir del 22 de marzo de 2013 y hasta la fecha efectiva de pago, mediante Auto PARC No.137-19 del 20 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC No.009-19 del 06 de marzo de 2019 numeral 2.1 para que
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				88 de 107

					allegue el Programa de Trabajos y Obras –PTO, conforme a lo concluido en los numerales 3.5 y 3.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No.1128-2020 del 11 de diciembre de 2020, requerimientos que a la fecha persiste su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08012, que una vez consultado el visor geográfico ANNA minería -, se determina que el área del título minero No. ICQ-08012, presenta superposición con: INFORMATIVO -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS -UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -ACTUALIZACION 09/04/2018 -INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. 5. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 42-43-101004946 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1128-2020 del 11 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				89 de 107

						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSÉ LEONIDAS DUQUE	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1507-20	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 1111-2020 del 09 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				90 de 107

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a las titulares del contrato de concesión No. JAP-11001, que se hicieron unos requerimientos, mediante Auto PARC No.504 del 01 de julio de 2020, notificado mediante Estado PARC No 23 del 14 de julio de 2020, artículo 6 la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 05 de abril de 2020, artículo 8 para que allegue el Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 artículo 9 para que allegue el acto administrativo de la autoridad competente, por medio del cual otorguen licencia ambiental o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días, que mediante Auto PAR Cali No. 896-20 del 05 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 046-20 del 06 de octubre de 2020, numeral 1., para que allegue el Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, numeral 2., la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019, requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 Concepto Técnico PARC No.1111 del 09 de diciembre de 2020, requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dichos incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				91 de 107

					2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202010T24_JAP-11001, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° JAP-11001, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	92 de 107

					4. Informar al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que los Formatos Básicos Mineros – FBM que no ha presentado a la fecha los debe presentar en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería. 5. Informar al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. JAP-11001, presenta superposición con: Reserva Forestal de Ley Segunda – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018. Zonas de Compensación ID 147 Expediente LAM3829 Operador: CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA-Tipo Compensación Biodiversidad Fecha de Actualización: 6 de ene. de 2019 Fuente: Geovisor SIAC. Rutas Colectivas. INFORMATIVO-DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018-RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253-RADICADO ANT 20182200856731-INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Fecha de Actualización: 6 de oct. de 2019. Zona_Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Zona_Microfocalizada. Acto Administrativo RV 02065 Fecha_ Acto: 20 de dic. de 2017. Estado_Micro Texto En Trámite. Cod_Obj 080201 Fecha de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				93 de 107

						Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1111-2020 del 09 de diciembre de 2020. 7. Informar al titular del contrato de concesión No.JAP-11001 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HI1-08061	GOLIAT S.A.S.	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1508-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al III trimestre del año 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		94 de 107

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que de no contar con licencia ambiental, la constancia de su trámite debe ser allegada con una vigencia no mayor a 90 días, y ésta debe ser proferida por la autoridad ambiental, o algún documento que evidencie su trámite. 2. SUBSANAR el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el auto parc-974 del 15-10-2020 toda vez que mediante radicado No. 20201000892122 del 02 de diciembre de 2020 allega lo requerido. 3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-08061 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PAR CALI No. 1253 de 26 de noviembre de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero. 4. ACEPTAR la información allegada mediante radicado No. 20201000901822 del 09 de diciembre de 2020 donde el titular solicita subsana el requerimiento bajo apremio de multa en el auto parc-622 del 19-06-2018 numeral 2.2, PARC-918 del 13-11-2019 numeral 2.2 y Auto parc-1253 del 26-2020 numeral 1 toda vez que, aclara que con radicado No. 20199010312522 del 09 de agosto de 2018 y radicado No. 20199010379102 del 29-11-2020 ya había subsanado los requerimientos. Por lo tanto, dicha información, será tomada en cuenta en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero y en su acogimiento jurídico.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				95 de 107

						5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-1137 del 16 de diciembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S. A	4	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1509-20	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-JAU-14481-P4, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° JAU-14481, teniendo en cuenta que a la fecha no se están realizando actividades mineras, a raíz de la situación que afronta el país por motivo de la pandemia ocasionada por el COVID 19, lo que es concordante con el Informe de Visita de Fiscalización Integral –SEL No. 319 del 19 de noviembre de 2020. Mediante Auto PAR Cali No. 1422-20 del 18 de diciembre de 2020, se recordó a la sociedad titular que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001 o la suspensión no autorizada por más de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		96 de 107

						síes (6) meses continuos es causal de caducidad regulada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAU-14481, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. JAU-14481, presenta superposición con: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS.ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1121-2020 del 10 de diciembre de 2020. 4. Informar al titular del contrato de concesión No.JAU-14481 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		97 de 107

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1510-20	APROBACIONES
						1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 2387935–1, expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 13 de mayo de 2020 hasta el 13 de mayo de 2021, dado que se constituyó de forma adecuada en valor total asegurar y objeto de la póliza. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al III trimestre del año 2018, toda vez que mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200714153727 de fecha de pago 15 de julio de 2020 Banco de Bogotá, se realizó el pago correspondiente a los intereses adeudados por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$657) generados desde el 08 de octubre de 2018 hasta el 15 de julio de 2020, fecha efectiva de pago. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al IV trimestre del año 2019, toda vez que mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200714153727 de fecha de pago 15 de julio de 2020 Banco de Bogotá, se realizó el pago correspondiente a los intereses adeudados por valor de DIECISIETE PESOS (\$17) generados desde el 20 de enero de 2020 hasta el 15 de julio de 2020, fecha efectiva de pago. 4. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				98 de 107

					al II trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20200708112402 de fecha de pago 13 de julio de 2020. Banco de Bogotá. 5. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros para mineral de recebo correspondiente al III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanados los numerales 1, 2,3 del Auto PAR Cali No.477-20 del 24 de junio de 2020, notificado por Estado PARC No. 022-20 del 03 de julio de 2020. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAF-15461, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía -MME, presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, el cual será objeto de evaluación en un próximo concepto técnico. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAF-15461, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-JAF-15461-P4, se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° JAF-15461, se puede
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	99 de 107

					concluir que los cambios evidenciados en la cobertura vegetal se asocian a la explotación minera que se desarrolla en el área concesionada. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAF-15461, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. JAF-15461 presenta las siguientes superposiciones: ●ZONAS MACROFOCALIZADAS Y MICROFOCALIZADAS, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ●ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO SEVILLA 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1110-2020 del 09 de diciembre de 2020. 6. Informar al titular del contrato de concesión No.JAF-15461 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		100 de 107

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIF-154	LUZ MARINA QUINTERO-JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA	6	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1511-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No.GIF-154, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" por la omisión de allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III del 2020, toda vez que éste no se encuentra en el expediente, conforme el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 1131-2020 del 15 de diciembre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato básico minero anual 2019, en la plataforma de Anna Minería con su anexo, conforme el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones Concepto Técnico PAR-Cali N° 1131-2020 del 15 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				101 de 107

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. GIF-154, que se hicieron unos requerimientos mediante el Auto PARC-969 del 20 de noviembre de 2019 numeral 2.3 la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y semestral de 2019, 2.5 la modificación de la póliza de cumplimiento, 2.7 por la no presentación de los pagos correspondientes a las regalías declaradas para los trimestres I, II y III del año 2018, numeral 2.8 por la no presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2018, I, II, y III del año 2019, mediante el Auto PARC No. 608-20 del 21 de julio de 2020, notificado en Estado PARC No. 025-20 del 27 de julio de 2020, requerimientos numeral 1.por la omisión de allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2019 y I del 2020, numeral 2. la modificación de la licencia ambiental con una producción de 9.600 m3 anuales, la cual no coincide con la producción del Programa de Trabajos y Obras PTO ,requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme los numerales 3.1, 3.3,3.4,3.5,3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 1131-2020 del 15 de diciembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Reconocer personería jurídica al Doctor Roberto Elías Quintero Hoyos, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.355.949,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				102 de 107

					con tarjeta profesional de abogado No.72.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades contenidas en poder especial amplio y suficiente otorgado el día 09 de octubre de 2020 y allegado mediante radicado No. 20201000880662 del 26 de noviembre de 2020. 3. Aceptar la autorización para actuar dentro del expediente minero No. GIF-154, al Ingeniero Geólogo Luis Alberto Moreno identificado con Cedula de Ciudadanía No 60.052.577 y el señor James Rosero Montenegro identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.733.358, allegada mediante radicado No. 20201000880662 del 26 de noviembre de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. GIF-154, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. GIF-154, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. GIF-154, que deberá inscribirse directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co en donde podrán presentar la solicitud respectiva. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 1131-2020 del 15 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		103 de 107

						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ-SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	7	28/12/2020	AUTO PAR CALI No. 1512-20	DISPOSICIONES APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres I y III del año 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 751 del 27 de agosto de 2020 y en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 1174 del 22 de diciembre de 2020. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 655 del 10 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No 28 del 11 de agosto de 2020, en cuanto a la presentación del formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	104 de 107

					2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005045, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 28/09/2020 hasta 28/09/2021, tomada dentro del contrato de concesión No. FKT-10C, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 1174 del 22 de diciembre de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, no se evidencia en el expediente la presentación correcta del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres II del año 2020, dado que el presentado no corresponde a ese trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 1174 del 22 de diciembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	105 de 107

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado por los titulares del contrato de concesión No FKT-10C, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 1174 del 22 de diciembre de 2020. 2. Informar al titular minero, que mediante radicados No. 20201000838842 del 04/11/2020 se allegó las correcciones y/o aclaraciones pertinentes al Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad a lo requerido en el Concepto Técnico PAR Cali No. 630 del 05 de agosto de 2020, en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y el numeral 3.2.3 para la estimación de reserva. El cual será evaluado en la próxima evaluación documental, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 1174 del 22 de diciembre de 2020. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-971-17 del 25 de septiembre de 2017, notificado por estado PARC-076 del 28 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 1174 del 22 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	106 de 107

					4. Informar con respecto de la solicitud de viabilidad de renuncia de la Señora Sandra Ramírez y la solicitud de exclusión de la titular María Obando, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciara mediante acto administrativo para resolver de fondo dichas solicitudes, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 1174 del 22 de diciembre de 2020. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101005045 con vigencia hasta 28/09/2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 1174 del 22 de diciembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	107 de 107

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de diciembre de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI